

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.419

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 655

(De 27 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCION, POR MUTUO DISENSO, DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., POR UNA PARTE Y PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., POR LA OTRA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 681

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 7-P-93 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA PAN-GEOTECNIA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 682

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 683

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO A TRAVES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EL SEÑOR SEBASTIAN A. PERALTA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 684

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 685

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA EQUIPO Y MAQUINARIA DELTOG, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 691

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 (ORDEN DE CAMBIO Nº 2) AL CONTRATO Nº 110-92 QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA PLOTO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 692

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA CELEBRAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL ESTADO, UN CONTRATO CON LA EMPRESA DENOMINADA MOTORES INTERNACIONALES."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION Nº 702

(De 20 de mayo de 1993)

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

CONTRATO Nº 1-92-TE

(De 23 de julio de 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 26

(De 31 de mayo de 1993)

CONTRATO Nº 101

(De 20 de octubre de 1993)

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONTRATO Nº 27 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991

CONTRATO Nº 118

(De 22 de octubre de 1993)

ANISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.90

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 655

(De 27 de octubre de 1993)

"Por el cual se autoriza la resolución, por mutuo disenso, del Contrato celebrado entre el Estado y Air Panama Internacional, S.A., por una parte y Panamá Air International, S.A., por la otra."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre de 1991 se celebró entre el Estado y Air Panama Internacional, S.A., (en adelante Air Panama), por una parte, y Panama Air International, S.A., (en adelante Panama Air), por la otra, un contrato mediante el cual Panama Air adquiriría los activos de Air Panama, incluidas las rutas y frecuencias, a cambio del cumplimiento de ciertas obligaciones estipuladas en el mismo contrato (en adelante el Contrato).

Que en el período que ha transcurrido desde la firma del Contrato entre el Estado y Air Panama, por una parte, y Panama Air, por la otra, los representantes del Estado y los representantes de Panama Air han venido colaborando entre sí para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que el Contrato impone a cada una de las partes.

Que, a pesar de lo anterior, fue imposible llevar a cabo oportunamente la transferencia de los activos a que se refieren las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del Contrato y sus Anexos I y II, debido a que tales bienes fueron cautelados por un grupo de antiguos trabajadores de Air Panama.

Que aunque el Gobierno Nacional, por su parte, en cumplimiento del Contrato, hizo las gestiones y realizó los desembolsos necesarios para la liquidación y cierre de las antiguas oficinas de Air Panama, dentro y fuera del territorio nacional, por razones de fuerza mayor no fue posible lograrlo en todas las estaciones ni con la celeridad acordada, lo que contribuyó a que Panama Air no pudiese iniciar operaciones.

Que Panama Air ha mantenido debidamente informados a los funcionarios del Gobierno encargados de velar por la ejecución del Contrato acerca de las inversiones que ha realizado para dar cumplimiento al mismo, entre otras el pago de las prestaciones laborales a todos aquellos empleados que llegaron

a acuerdos con Air Panama, la apertura de oficinas en la ciudad de Panamá y en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y la contratación de personal, así como la apertura de oficinas en algunas de las ciudades a las que, en su momento, volaría Panama Air, como es el caso de Bogotá.

Que luego de conversaciones y negociaciones entre representantes del Gobierno Nacional y de Panama Air, se llegó a la conclusión de que, por todas las dificultades antes apuntadas, resulta imposible el cumplimiento del Contrato.

Que el Contrato contempla en su cláusula vigésima la posibilidad que se declare resuelto el Contrato, quedando el Estado en tal caso obligado a reembolsar a Panama Air los dineros por ésta invertidos en la ejecución del Contrato.

Que, con miras a la resolución del Contrato, representantes del Gobierno y de Panama Air se han venido reuniendo durante los últimos tres meses con el propósito de determinar la suma invertida por Panama Air en la ejecución del Contrato.

Que dicha suma ha sido establecida de común acuerdo en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.2,804,063.04).

Que, por otra parte, un número plural de extrabajadores de Air Panama aceptaron recibir acciones de Panama Air en pago de las prestaciones laborales a que tenían derecho por razón del cese de las actividades de Air Panama.

Que al declararse resuelto el Contrato, por mutuo disenso, las acciones de Panama Air perderán todo su valor, por lo que resulta de justicia pagar a los referidos extrabajadores de Air Panama el valor nominal de tales acciones, valor que asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.869,424.00).

Que, en consecuencia, el Consejo de Gabinete,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Autorizar al Presidente y Representante Legal de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., y al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación de dicha sociedad y del Estado, respectivamente, celebren con PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., el Contrato que se transcribe a continuación:

"Los que suscriben, a saber: JORGE RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.4-69-621, en su calidad de Presidente y Representante Legal de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., (quien en adelante se denominará AIR PANAMA), debidamente facultado para ese acto mediante resolución de la Junta General de Accionistas; MANUEL J. BERROCAL, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-70-650, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Estado, propietario de la totalidad de las acciones de AIR PANAMA, debidamente autorizado para representarlo en este acto, según consta en la

Resolución de Gabinete No.655 de 27 de octubre de 1993, (quien en adelante se denominará EL ESTADO, y JOAQUIN JOSE VALLARINO, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal PE-4-697, en su calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad denominada PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., debidamente autorizado para representarla en este acto, según consta en el acta de la Junta Directiva de la referida sociedad (quien en adelante se denominará LA COMPRADORA), han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el Contrato que se contiene en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL ESTADO y AIR PANAMA, por una parte, y por la otra, LA COMPRADORA, convienen en resolver, de mutuo acuerdo, el contrato que celebraron entre sí a tenor de la Resolución de Gabinete No.305 de 6 de noviembre de 1991 (en adelante "el contrato original"), contrato éste mediante el cual EL ESTADO y AIR PANAMA se obligaron a transferirle a LA COMPRADORA los activos de AIR PANAMA, incluidas las rutas y frecuencias de ésta.

SEGUNDA: EL ESTADO se obliga a reembolsar a LA COMPRADORA la suma exacta de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.2,804,063.04), suma ésta que se detalla en el Anexo A de este contrato y que EL ESTADO reconoce que fue invertida por LA COMPRADORA en el cumplimiento de las obligaciones que ésta contrajo de conformidad con los términos y condiciones del contrato original que se resuelve por mutuo disenso.

TERCERA: EL ESTADO y AIR PANAMA se obligan a pagar a LA COMPRADORA la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de este contrato.

CUARTA: EL ESTADO y AIR PANAMA se obligan a pagar la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.869,424.00) a los extrabajadores de AIR PANAMA que se mencionan en el Anexo B y que aceptaron acciones de LA COMPRADORA en pago de las prestaciones laborales a que tenían derecho por razón del cese de las actividades de AIR PANAMA.

QUINTA: Declaran las partes que no tienen reclamación alguna que formularse entre sí por razón de la terminación del contrato original y que, para el caso de que la tuvieran, renuncian a ella, otorgándose mutuamente la más formal y eficaz carta de pago y finiquito.

SEXTA: Los fineses fiscales que deban aplicarse a este contrato serán de cuenta de LA COMPRADORA.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez el concepto favorable del Consejo de Gobierno.

refrendo del Contralor General de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el artículo 29 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 2º: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. GUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 681

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº1 al Contrato Nº7-P-93 a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PAN-GEOTECNIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº1 al Contrato Nº1-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PAN-GEOTECNIA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales y Construcción de Dos (2) Edificios Tipo Hortensia más Infraestructura, ubicados en Calle M entre Ave. lera. A Norte y Ave. lera. B Norte, Barrio de San Miguel, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, por un monto total de VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 32/100 (B/.28,057.32).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo Suplementario al Contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°3.30.1.2.9.01.01.515 Fondo Rehabilitación y Dotación (F.R.D.).

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
BOLIVAR ARMUELLES
Ministro de Educación, a.i.
SHEYLA C. DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 682
(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda empresa CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda empresa CONSTRUCTORA POSITIVA para llevar a cabo los trabajos de suministro de Material de Construcción de un (1) Edificio LIRIO más Infraestructura, ubicado en Ave. A y Calle 17, El Chorrillo, Provincia de Panamá, por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 462.777.77).

ARTICULO 2º: El monto total de este Contrato a suscribirse será cargado a la partida presupuestal Nº 3.30.1.2.9.01.01.515 del Presupuesto de Inversiones.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
CARLOS RAUL TRUJILLO
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
BOLIVAR ARMUELLES
Ministro de Educación, a.i.
SHEYLA C. DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION EGABINETE Nº 683
(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre El Estado a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor SEBASTIAN A. PERALTA"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO :**

Que mediante Resolución No.13-93 de 21 de junio de 1993, el Ministerio de Gobierno y Justicia, adjudicó definitivamente a SEBASTIAN A. PERALTA, la construcción del Centro de Observación y Diagnóstico del Tribunal Tutelar de Menores de Chitré, al presentar la propuesta más favorable,

luego de celebrarse una evaluación técnica, económica y financiera de las empresas participantes.

Que de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el artículo 29 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central que se celebren por sumas mayores de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00) requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre El Estado a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor SEBASTIAN A. PERALTA, correspondiente a la construcción del Centro de Observación y Diagnóstico del Tribunal Tutelar de Menores en Chitré, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00) y con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.04.1.20.02.03.519 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 684

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa **DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A.**"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No.529 de 15 de septiembre de 1993, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se le autorizó a contratar directamente con la empresa **DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A.**, la reparación (overhaul) de

dos motores de la aeronave AVIOCAR C-212-200 del Servicio Aéreo Nacional, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.391,000.00).

Que de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el artículo 29 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central que se celebren por sumas mayores de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00), requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre El Estado y la empresa **DISTRIBUIDORA KENGSTON, S.A.**, para la reparación (overhaul) de dos motores de la aeronave AVIOCAR C-212-200 del Servicio Aéreo Nacional, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.391,000.00) y con cargo a la Partida No.0.04.0.70.02.00.182 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 685

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa EQUIPO Y MAQUINARIA DELTOG, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa EQUIPO Y MAQUINARIAS DELTOG, S.A., para la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior, calles de Volcán y Cerro Punta, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.643,047.30).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 691

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 (Orden de Cambio No.2) al Contrato No.110-92 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa PLOT, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) suscribió el contrato No.110-92, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de los equipos y piezas de repuesto para la rehabilitación de los motores pielstick modelo PC-2-5 de la central termoeléctrica de San Francisco con la compañía PLOT, S.A. el día 1 de diciembre de 1992, por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES CON 75/100 (US \$3,494,706.75).

Que el Consejo de Gabinete, en la Resolución No.324 del 14 de octubre de 1992, emitió concepto favorable al contrato a suscribirse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y PLOT, S.A.

Que el Consejo Económico Nacional en la sesión del 13 de octubre de 1992, mediante la nota CENA/270, emitió su opinión favorable al referido contrato.

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante la Resolución No.135-92 del 27 de mayo de 1993, autoriza la

orden de cambio al contrato No.110-92, suscrito entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la compañía PLOTO, S.A. por el monto de QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.500,619.00).

Que, de acuerdo al artículo 1o. de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al acuerdo suplementario No.2 al contrato No.110-92 a suscribirse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la empresa PLOTO, S.A. para la adquisición de piezas adicionales de las piezas desechadas, por un monto total de QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.500,619.00).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
CARLOS RAUL TRUJILLO
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
BOLIVAR ARMUELLES
Ministro de Educación, a.i.
SHEYLA C. DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 692
(De 11 de noviembre de 1993)

"Por el cual se autoriza al Ministro de Comercio e Industrias para celebrar, en nombre y representación de El Estado, un contrato con la empresa denominada MOTORES INTERNACIONALES".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que constituye interés del Estado promover el desarrollo de las actividades comerciales mediante el mejoramiento de los servicios portuarios, en beneficio de la economía nacional.

Que con tal propósito el Ministerio de Comercio e Industrias ha venido negociando con la empresa denominada Motores Internacionales S.A., un contrato para que la citada empresa desarrolle, opere, administre y dirija una terminal de contenedores su infraestructura y sus instalaciones las cuales construirá en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón.

Que el contrato que se celebre entre el Estado, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, y Motores Internacionales S.A. debe ser sometido a la aprobación, mediante Ley, de la Asamblea Legislativa.

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones, en el ejercicio de las facultades que le confiere el numeral No.3 del artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1.: Autorízase y acuérdesse la celebración de un contrato entre el Estado, representado por el señor Ministro de Comercio e Industrias y la empresa denominada Motores Internacionales S.A., para el desarrollo, operación, administración y dirección de una terminal de contenedores, su infraestructura y sus instalaciones, las cuales construirá en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón.

Artículo 2.: Autorízase al señor Ministro de Comercio e Industrias para suscribir, en nombre y representación de el Estado, con el refrendo del señor Contralor General de la República, el contrato a que se refiere el punto primero de la presente Resolución.

Artículo 3.: Apruébase el anteproyecto de Ley, sometido a la consideración de este Consejo de Gabinete por el señor Ministro de Comercio e Industrias por el cual se aprueba el contrato que se celebre entre el Estado y Motores Internacionales S.A., de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.: Autorízase al señor Ministro de Comercio e Industrias para que presente el proyecto de Ley antes citado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Artículo 5º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION Nº 702

(De 20 de mayo de 1993)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No.247 de 16 de julio de 1970, en su acápite c), atribuye a la Comisión Nacional de Valores la coordinación con organizaciones privadas sobre la forma más efectiva y ágil de emisión de valores en la localidad, al igual que promover transacciones bursátiles, adecuadas para el desarrollo y crecimiento de la economía, lo que implica la necesidad de tener un mercado secundario de valores lo suficientemente fuerte y lo suficientemente líquido, razón de la existencia de las bolsas de valores.
2. Que el Artículo 5 del Decreto No.44 de 31 de mayo de 1988, en su acápite d), establece que son objeto de contratación en las bolsas de valores bonos y obligaciones de Estados extranjeros y sus instituciones, de instituciones internacionales y de sociedades extranjeras.
3. Que el mismo artículo del Decreto No.44 mencionado, en su acápite e), establece que también son objeto de contratación en las bolsas de valores cualesquiera otros valores sugeridos por las bolsas de valores y aprobados por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Artículo 21 del Decreto No.44 de 31 de mayo de 1988, estipula que los valores listados para ser negociados en las bolsas de valores deberán contar con la aprobación previa y expresa de la Comisión Nacional de Valores, aunque tal aprobación no implica que la Comisión recomiende la inversión en dichos valores, ni emite una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio.
5. Que el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Decreto No.37 de 3 de junio de 1992, establece que los títulos valores accionarios o de deuda del mercado secundario, siempre y cuando procedan de empresas registradas en la Comisión Nacional de Valores, no necesitarán de su autorización para ser listados en bolsa.

RESUELVE:

PRIMERO: Las bolsas de valores que funcionan¹ en Panamá podrán listar títulos valores provenientes de Estados extranjeros y sus instituciones, de instituciones internacionales y de sociedades extranjeras, como también cualesquiera otros títulos valores sugeridos por las bolsas, siempre y cuando sean o constituyan emisiones que se estén negociando en el mercado secundario y cumplan estrictamente con los requisitos de registro estipulados por las bolsas para estos efectos.

SEGUNDO: Las bolsas de valores deben antes someter a la consideración de la Comisión Nacional de Valores para la

autorización los requisitos que utilizarán para permitir la negociación de los mencionados títulos valores del mercado secundario. Además de proceder con el registro de los valores del mercado secundario aceptados por las bolsas para su negociación, le compete a la Comisión Nacional de Valores la tarea de vigilar y fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones y de las que establece la Ley y los reglamentos sobre la materia.

TERCERO: Las bolsas de valores están obligadas a informar a la Comisión Nacional de Valores de cada una de las peticiones que se le formulen con los propósitos mencionados en el Artículo Primero de la parte resolutive de esta Resolución, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada de las peticiones a las respectivas bolsas, reservándose la Comisión el derecho de rechazar la petición formulada a las bolsas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2 y 49 del Decreto de Gabinete No.247 de 16 de julio de 1970, artículos 5 y 21 del Decreto No.44 de 31 de mayo de 1988 y Artículo 6 del Decreto No.37 de 3 de junio de 1992.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de 1993.

JUAN A. VARELA
Presidente Encargado
AQUILINO DE LA GUARDIA
Representante de la Industria
JOSE MCKENZIE
Representante del Comercio

RICARDO A. ALFARO
Representante de la Banca Privada
MIGUEL LEE
Representante del Banco Nacional de Panamá
ERYX TEJADA HIM, M.A.
Director Ejecutivo

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

CONTRATACION DIRECTA Nº 1-92-TE (De 23 de julio de 1992)

Para la elaboración y puesta en funcionamiento de los programas aplicativos para las Direcciones Generales del Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral con la Empresa Cibernética, S.A. y Sonitel, S.A.

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMO MARQUEZ ANADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No.8-155-1103, en su carácter de Registrado Presidente del TRIBUNAL ELECTORAL, debidamente facultado para este acto mediante Sala de Acuerdos No.16 de 25 de junio de 1992, y por Resolución de Consejo de Gabinete No.172 de 24 de junio de 1992, quien en lo sucesivo se denominará EL TRIBUNAL, por una parte y por la otra, **JORGE ALFONSO VAREZ CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No.8-118-217, actuando en nombre y representación de CIBERNÉTICA, S.A. inscrita en el Registro Público, dirigida por Personero Mercantil, en el tomo 25144, Folio 0088, Asiento 05055 y con P.V. y Salvo Nacional No.01-240942, con vencimiento al 30 de noviembre de 1994, quien en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA, y **JESÚS A. RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No.8-118-217, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Empresa SONITEL, S.A., inscrita en el Registro Público, dirigida por Personero Mercantil, en el tomo 25144, Folio 0088, Asiento 05055 y con P.V. y Salvo Nacional No.01-240942, con vencimiento al 30 de noviembre de 1994, quien en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA, y **JOSE MCKENZIE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No.8-118-217, en su condición de Representante del Comercio, quien en lo sucesivo se denominará EL COMERCIO, por otra parte.

PRIMERO: LA COMPAÑIA y EL COMERCIO, por una parte, y EL TRIBUNAL, por otra parte, convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios para la elaboración y puesta en funcionamiento de los programas aplicativos para las Direcciones Generales del Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral con la Empresa Cibernética, S.A. y Sonitel, S.A.

en el Sistema IBM RS/6000, para un ambiente de Bases de Datos distribuidas, con el SYBASE SQL SERVER y las herramientas de programación SYBASE SQL TOOLSET; con fundamento en el diseño preliminar propuesto por SONITEL, S.A., el pliego de cargos y especificaciones técnicas No.1-92-TE Informática y la oferta presentada por Sonitel, S.A., fechada el día 25 de mayo de 1992 hecha suya por LA COMPAÑIA según su carta fechada el nueve (9) de junio de 1992. También se incorpora al presente contrato, la carta de LA COMPAÑIA de fecha 18 de junio de 1992, mediante la cual se ajustó la oferta de LA COMPAÑIA al eliminar el módulo correspondiente a los Partidos Políticos.

SEGUNDA: EL TRIBUNAL se compromete a pagar a LA COMPAÑIA la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISES BALBOAS (B/294,026.00) de conformidad con los términos del Pliego de Cargos y Especificaciones, de la siguiente manera:

Con cargo al presupuesto de 1992	B/150,000.00
Con cargo al presupuesto de 1993	B/144,026.00
Partida 0.40.0.10.02.03.022	

Total..... B/294,026.00

TERCERA: LA COMPAÑIA se compromete a proveer el servicio objeto de este contrato, en un plazo no mayor de diez meses y medio (10.5) contados a partir de la fecha del refrendo del contrato por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: LA COMPAÑIA se obliga a mantener en todo momento una fianza de cumplimiento del presente Contrato, del veinticinco por ciento (25%), en los términos del artículo 42 del Código Fiscal subrogado por el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, tal y cual consta en el Pliego de Cargos y Especificaciones.

QUINTA: LA COMPAÑIA se compromete a que la configuración de los equipos para desarrollo, en caso que tenga que proveerlos según se anticipa en la carta No.-NT-026-2 de LA COMPAÑIA, fechada el 9 de junio de 1992 sea suficiente en capacidad de almacenamiento para manejar la muestra del 5% del total de información de la base de datos.

SEXTA: LA COMPAÑIA otorga por este medio una garantía de un año por defecto en la confección de los programas de aplicación objeto de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes convienen en la "Lista de Precios por Actividad" señalada en el anexo No.A para el desarrollo de programas aplicativos. Los pagos por los servicios profesionales objeto de este contrato, se harán mensualmente por los montos que resulten de aplicar el porcentaje de progreso correspondiente de cada actividad al monto especificado en la "Lista de Precios por Actividad".

El porcentaje de avance de cada actividad será establecido de común acuerdo entre el Jefe del Proyecto designado por CIBERNETICA y su contraparte designada por EL TRIBUNAL ELECTORAL.

OCTAVA: Dará lugar a que EL TRIBUNAL administrativamente dé por terminado el presente contrato, si se produce cualesquiera de las causales contempladas en el artículo 68 del Código Fiscal modificado por el artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

- a) La formación del concurso de acreedores o quiebra de LA COMPAÑIA.
- b) Disolución de LA COMPAÑIA.
- c) El incumplimiento del contrato.

En caso de producirse cualesquiera de las causales anteriores, EL TRIBUNAL, pondrá en conocimiento de LA COMPAÑIA su decisión mediante comunicación escrita.

NOVENA: Al original de este contrato se adhieren timbres por valor de doscientos noventa y cuatro balboas con 10/100 (B/294.10) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA: Quedan incorporados al presente contrato, los términos y condiciones del Pliego de Cargos y Especificaciones, y la oferta presentada por SONITEL, S.A., según consta en la cláusula Primera, en lo que no se opongan a aquél; así como la carta suscrita por LA COMPAÑIA Y EL FIADOR el día 9 de junio de 1992 y el cuadro de barras que contiene la propuesta de Plan de Trabajo, que se identifica como Anexo "B".

UNDECIMA: Como evidencia que EL FIADOR garantiza solidaria y mancomunadamente, todas y cada una de las obligaciones de LA COMPAÑIA, procede a firmar el presente contrato.

DUODECIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del señor Contralor General de la República.

Se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de 1992.

LA COMPAÑIA
JORGE A. NUÑEZ C.
Representante Legal Cibernética, S.A.
EL FIADOR
JULIO A. SPIEGEL RICHA
Representante Legal Sonitel, S.A.

EL TRIBUNAL
GUILLERMO MARQUEZ AMADO
Magistrado Presidente
REFRENDADO:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 26 (De 31 de mayo de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo, se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. DIEGO PARDO MILLAN, con cédula de identidad personal Nº 8-448-673, en nombre y representación de la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 132447, Rollo 132456, Imagen 83, con Licencia Industrial Nº 6365 y certificado de Paz y Safo de la Dirección General de Ingresos Nº 92-245664, válido hasta el 30 de julio de 1993 (Ley 42 de 1976, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios Nº 12-93, para EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO Nº 4 Corregimiento de JUAN DIAZ, en la ciudad de Panamá, celebrado el día 12 de marzo de 1993, convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO Nº.4, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, limpieza de cauce, material selecto compactado, y capa base compactada, escarificación y conformación de calzada, limpieza de tubos, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente. etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 60/100, (B/228,805.60), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.0.09.1.6.0.01.35.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.81B05257 de la COMPANIA DE SEGUROS, S.A. (ASSA), por la suma de CIENTO CATORCE MIL, CUATROCIENTOS DOS BALBOAS CON 80/100, (B/.114,402.80), válida hasta el 22 de septiembre de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO refrendará el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos, prohibido por variaciones sustanciales o imprevisiones de los precios de los insumos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DÉCIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar los honorarios de los profesionales que intervengan en la ejecución de la obra.

que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero de 1.50m. de largo por 2.50m. de ancho, en cada frente de trabajo y un (1) letrero, que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m.

de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 26/100, (B/.76.26), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.228.90 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 13 de abril de 1993 de acuerdo con la nota CENA-124 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ING. DIEGO PARDO MILLAN
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 31 de mayo de 1993

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 101

(De 20 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º.8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO** por una parte y por la otra **JORGE G. CARDOZE L.**, portador de la cédula de identidad personal N.º.8-490-299, en nombre y representación de **CARDOZE & LINDO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 31626, ROLLO 1576 IMAGEN 24, con Licencia Comercial N.º.1787 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º.92-429250 válido hasta el 30 de octubre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato, tomando en cuenta la Solicitud de Precios N.º.94-93, (REGLON N.º.9), celebrado el 19 de AGOSTO de 1993, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la reparación de UN TRACTOR DBH, CATERPILLAR, propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, así como el suministro de los repuestos nuevos y/u originales necesarios y cuyo uso se dé, en las reparaciones realizadas, o requeridas para otro equipo del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas por el Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a. **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar el servicio técnico, la mano de obra y los servicios especiales para la rehabilitación, reparación, mantenimiento de la maquinaria, del equipo y/o de los componentes de las marcas propiedad de **EL ESTADO** y en óptimas condiciones en cuanto al servicio solicitado.
- b. Para la ejecución de este contrato se contará con las instalaciones físicas de los talleres de **EL CONTRATISTA** con un espacio físico adecuado para uso del proyecto u otras instalaciones. Si por el volumen del trabajo fuere necesario contratar durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** facilitará a **EL ESTADO** el acceso a las instalaciones destinadas al empleado que ejercerá las funciones del Inspector, de la Dirección Ejecutiva de Equipo del Ministerio de Obras Públicas. Será la persona que en principio apruebe las requisiciones de repuestos

- e insumos por cada unidad a reparar, rehabilitar o mantener y lleve los controles conjuntamente con otro superintendente de la contraparte.
- c. El inspector tendrá autoridad para rechazar o suspender la colocación de cualquier insumo que no esté de acuerdo con las Especificaciones, mediante nota escrita.
- ARTICULO 2.3.2 El inspector una vez notificado del descubrimiento de cualquier daño que no es motivo del servicio requerido ordenará su ejecución una vez obtenida la aprobación y la autorización del Director Ejecutivo de Equipo, siempre que no sea mayor de B/.500.00 y de común acuerdo con la Contraloría General de la República.
- d. EL CONTRATISTA, tendrá a su cargo los seguros, cargas sociales y demás obligaciones que puedan sobrevenir al programa objeto de este contrato.
- EL ESTADO pagará exclusivamente el valor de las reparaciones (mano de obra, repuestos, insumos, grasas, lubricantes y otros servicios, tales como el almacenaje, transporte si lo hubiere).
- e. EL CONTRATISTA proveerá todos los repuestos requeridos, y el servicio técnico de mano de obras, talleres, herramientas y equipo. Los repuestos llevarán el visto bueno del Inspector quien recibirá copia de cada requisición aprobada. EL CONTRATISTA de acuerdo a los estudios técnicos que realice, hará por su cuenta los pedidos de repuestos genuinos directamente a sus proveedores, los mismos serán depositados y reservados para uso exclusivo del Contrato. EL CONTRATISTA podrá aportar repuestos de sus existencias locales, a fin de acelerar el servicio de reparación, mantenimiento y rehabilitación pero su aprobación deberá contar con el visto bueno del Inspector. El monto de los repuestos necesarios será pedido y recibido por EL CONTRATISTA. Todos los pedidos serán consignados y endosados a la orden del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. El valor de los repuestos suministrados por EL CONTRATISTA para el contrato, será pagado por EL ESTADO a los precios de lista del fabricante más el costo del flete y los impuestos.
- Las listas de precios vigentes a la fecha serán suministradas por EL CONTRATISTA. En virtud de este contrato EL ESTADO podrá obtener del CONTRATISTA los repuestos que necesite para el servicio de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de equipos a los precios de la lista del fabricante más el porcentaje (%).
- f. Cuando el caso lo amerite y previos estudios técnicos que así lo demuestren, el Ministerio de Obras Públicas podrá aportar repuestos de sus almacenes para determinadas reparaciones que realiza EL CONTRATISTA, bajo la debida supervisión sin menoscabo de la garantía y calidad del trabajo realizado por su parte. Se harán los ajustes correspondientes por el suministro del repuesto. EL CONTRATISTA se compromete a brindar al ESTADO las reparaciones en el campo a los precios establecidos o en su defecto a los precios que se convengan.
- g. La totalidad de los repuestos reemplazados durante una reparación, serán propiedad de EL ESTADO por lo que EL CONTRATISTA, devolverá estos al concluir cada reparación. EL CONTRATISTA deberá etiquetarlos y almacenarlos en cajas debidamente rotuladas para su devolución, no se pagarán los repuestos que no estén debidamente identificados con su contraparte en las cajas de partes

males. Se exime de esta condición aquellas partes que por su naturaleza se destruyen al sustituirlas como sellos y empaques.

- h. EL CONTRATISTA se compromete a llevar una Bitácora de inspección donde anotará diariamente las diferentes intervenciones que se van realizando. Cualquier anotación que en la Bitácora haga el inspector que no involucre pago adicional y que requiera acción, deberá ser contestada y firmada por el responsable del Contratista, la Bitácora será entregada al Ministerio de Obras Públicas al finalizar el contrato.
- i. EL CONTRATISTA se compromete a recibir el Equipo en el lugar que le señale EL ESTADO y entregarlo al Ministerio de Obras Públicas en los talleres de Curundú, edificio N.º 1012.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA por la reparación y suministro de los repuestos a que se refiere la cláusula primera, de este contrato hasta la suma de B/.53,476.93, la cual se distribuirá así:

<u>REGLON</u>	<u>PRECIO DE REPUESTOS</u>	<u>PRECIO MANO DE OBRA</u>
N.º 9 REPARACION DE UN.TRACTOR D8H, CATERPILLAR.	45,776.93	7,700.00

Esta suma se cancelará mediante la presentación de una cuenta única, una vez finalizado todos los trabajos, realizada la prueba del equipo y recibido por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, mediante Acta de Aceptación Final de todos los trabajos.

El valor de los repuestos será el precios de fabrica más el costo del flete y los impuestos.

El monto total de este contrato será imputado a la partida No.0-09.0.2.0.03.02.182 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

CUARTA: MODIFICACIONES, EXTENSIONES, TERMINACION Y CESION.

EL ESTADO y EL CONTRATISTA podrán acordar a través de una Orden de Cambio la sustitución o reemplazo de los repuestos originalmente establecidos, para adecuar la reparación a las condiciones reales del Equipo, sin alterar el monto del contrato.

Por razón de la naturaleza del objeto del contrato, cuando surjan cambios o alteraciones en las cantidades originales de los repuestos o de la mano de obra, que produzcan un incremento en el monto establecido se formalizaran los mismos a través de una addenda al presente contrato.

EL MINISTERIO tendrá derecho de posponer, suspender o terminar en cualquier momento los servicios para los cuales EL CONTRATISTA ha sido contratado, con previo aviso de 30 días de antelación y sin indemnización.

EL CONTRATISTA podrá sub-contratar con autorización previa de EL ESTADO, hasta un 25% del contrato.

Las partes contratantes no serán responsables de sus obligaciones, si causas de fuerza mayor o caso fortuito las hacen de imposible ejecución, pero en todo caso el contrato se mantendrá vigente mientras subsista la causa, prorrogándose el mismo.

QUINTA: GARANTIAS.

Cada unidad reparada tendrá una garantía mínima de NOVENTA (90) días en el trabajo y un (1) año en las piezas. Este tiempo se contará a partir de la entrega del equipo debidamente reparado a EL ESTADO, deterioro

propio del uso o daño de piezas no cambiadas o no reparadas a juicio de técnicos de ambas partes.

SEXTA: ASPECTOS LEGALES.

Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto disponga la Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameños a cuya jurisdicción se someten las partes.

Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni en partes sin la previa aprobación de EL ESTADO.

EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO de cualquiera responsabilidad civil, penal o fiscal o de cualquier otra índole que se derive de la ejecución del presente contrato.

Igualmente se responsabiliza al CONTRATISTA de cualquier daño o pérdida que sufra el equipo a ser reparado mientras se encuentra en sus talleres distintos a los que sean objeto de la reparación contratada.

SEPTIMA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.81B08206 de (ASSA) COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de TRECEMIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 23/100 (B/.13,869.23), válida hasta el 12 de ENERO de 1995.

La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigor por un período de UN (1) año después que EL ESTADO reciba el equipo reparado a entera satisfacción.

Esta fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en este Contrato.

OCTAVA: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las responsabilidades exigibles, el presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales y cualquier otra indicada en este documento:

- a. las indicadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La disolución de la persona jurídica que forma EL CONTRATISTA.
- c. El mutuo consentimiento.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA o alguna de las menciones de esta cláusula que no sea por fuerza mayor, EL ESTADO quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarrearía a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza Definitiva de Cumplimiento a favor de EL ESTADO.

NOVENA: CLAUSULA PENAL.

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DIECIOCHO BALBOAS CON 49/100, (B/.18.49) (RENGLON Nº9), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del equipo reparado, sin que EL CONTRATISTA haya efectuado la entrega del mismo.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que EL ESTADO expida la respectiva Orden de Proceder. El inicio de los servicios deberá realizarse a más tardar 7 días después de EL CONTRATISTA haber recibido de EL ESTADO el aviso para iniciar los servicios, y recibo de los equipos en el lugar indicado por EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.

Al original de este contrato se le adhiere timbres fiscales por valor de B/.53.50 de conformidad con el Inciso 19, Ordinal 29 del Artículo 967 del Código Fiscal, tomando en consideración que el valor de éste asciende a la suma de B/.53,476.93.

Estando ambas partes conforme con lo pactado, se firma el presente Contrato, a los 14 días del mes de octubre de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JORGE C. CARDOZE L.
Cardoze & Lindo, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
Panamá, 20 de octubre de 1993

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONTRATO Nº 27 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991
PARA EL ENSANCHE ARRAIJAN PUENTE DE LAS AMERICAS**

CONTRATO Nº 118

(De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. ROGELIO E. ALEMAN A., portador de la cédula de identidad personal Nº.8-226-1782, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha Nº.20812, rollo 995, imagen 148, con Licencia Industrial 62 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.92-309188 válido hasta el 10 de octubre de 1993 (Ley 42), han convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato No.27 del 27 de noviembre de 1991, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan incluir los trabajos adicionales que a continuación se describen y que no están estipulados en la propuesta original de conformidad con los siguientes detalles:

Nº.	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO B/.
	VIGAS DE 4 DUCTOS DE 4" Y 2 DUCTOS DE 2"	1,120.00 ML	40.25	45,080.00
	VIGAS DE 2 DUCTOS DE 2" EN ARENA	11,590.00 ML	17.25	199,927.50
	VIGAS DE 6 DUCTOS DE 4" Y 4 DUCTOS DE 2"	130.00 ML	56.00	7,280.00
	CAMARAS DE INSPECCION TIPO "D"	19.00 C/U	847.00	16,093.00
	CAMARAS DE INSPECCION TIPO "I"	49.00 C/U	285.00	13,965.00
				B/.202.345.50

- SEGUNDO:** EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra adicional enumerada en el Acuerdo Suplementario la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100 (B/.282,345.50) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida NQ.0.09.1.2.0.01.04.563 del Presupuesto de Inversiones de 1993.
- TERCERO:** Por razón de los trabajos adicionales del presente Acuerdo Suplementario, se le conceden TREINTA (30) días calendarios.
- CUARTO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado el endoso a la Fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de esta Acuerdo Suplementario. La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigencia por tres (3) años, para responder por defectos de construcción, vencidos dichos plazos y no habiendo responsabilidades exigibles se cancelará la fianza.
- QUINTO:** Como garantía adicional de Cumplimiento EL ESTADO retendrá el 10% del valor total del trabajo hasta la fecha de la cuenta final.
- SEXTO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma a la que se llega al aplicar la fórmula siguiente: 1% del monto total del Acuerdo Suplementario dividiendo entre 30, la cual representa la suma de NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 11/100 (B/.94.11), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.
- SEPTIMO:** Queda entendido que forma parte de este Acuerdo Suplementario las obligaciones asumidas en el Contrato original NQ.27 del 27 de noviembre de 1991, obligando al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.
- OCTAVO:** Al original de este Acuerdo Suplementario NQ.1, se le adhiere timbres fiscales por valor de B/.282.40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ROGELIO E. ALEMAN A.
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDADO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 22 de octubre de 1993

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Yo, DOMINGO CAMARENA con cédula Nº 9-80-2474 representante Legal de **MINI SUPER DOMINGO**, ubicado en la Barriada 24 de diciembre, Pacora, hago constar que le traspaso dicho negocio al señor Inés Madrid Viquez con cédula Nº 4-122-2363 propietario actual

Atentamente
Domingo Camarena
Madrid

L-285.403.83

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público que mediante Escritura Pública 4,844, expedida en la No-

taria Undécima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento denominado **"ABARROTERIA ANTONIO"**, ubicado en Via España y Calle 3a. Edificio Bocatom, Río Abajo, al señor Chon Yuk Fun ó Zhang Yu Feng, con cédula de identidad personal N-18-33,

Fdo. CHARLES CHUNG LEE
Cédula PE-5-210

L-285.475.97
Segunda publicación

AVISO
Por este medio se hace saber que la señora OLGA VERGARA MOSQUERA, portadora de la cédula de identidad personal # 3-51-753, propietaria del establecimiento comercial denominado **BODEGA Y**

ABARROTERIA SAN PEDRO #2, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, (8) 1975, ubicado en San Pedro #2, ha sido vendido al señor FERNANDO FAYSEM ACHON, portador de la cédula # 8-701-1839, desde el día 8 de octubre de 1993.

OLGA VERGARA M.
Cédula #3-51-753

L-285.522.25

Segunda publicación

AVISO
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica que la Sociedad Servicio Técnico Daewoo S.A., ha vendido sus activos a la Sociedad Cosmos Commercial Enterprises, S.A. Sin más por el momento queda de ustedes,
Atentamente
LICDO. ISMAEL GERLI

L-285.245.07

Segunda publicación

AVISO
Yo, JACOBO CALDERON GUTIERREZ, con cédula Nº 7-103-569 comerciante hago constar que cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado el establecimiento comercial denominado **FARMACIA PINZON**, al señor PLINIO PINZON GAUBECA con cédula 6-69-1000, con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 41733.

Jacob Calderón G.
7-103-569

L-285.679.95

Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se le infor-

ma al público que LOLA LAO YIP ha vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA FLORENCIA** al señor RICARDO CHAN LEE.
L-285.891.09

Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.538 de 22 de septiembre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropefcula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 015439, Rollo 40174, Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad **FARMACIA ZONA DEL CANAL S.A.** Panamá, 22 de octubre de 1993
L-284.094.48
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ELIZABETH M. DE PUJF.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1993

Director
L-285.265.75
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 2779, a la solicitud de Registro de la marca **"MONETTI"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad EXPORTADORA e IMPORTADORA FRUTIMPORT, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2484, contra la solicitud de registro de la marca **SCREENSTAR**, distinguida con el número 057743, clase 25, propuesto por UNION UNDERWEAR COMPANY INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal.

ción Nº 2779, contra la solicitud de registro de la marca **MONETTI**, distinguida con el número 061265, clase 9, propuesto por **CRYSTAL BRANDS INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ELIZABETH M. DE PUJF.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1993

Director
L-285.942.74
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 2779, a la solicitud de Registro de la marca **"MONETTI"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

a la solicitud de Registro de la marca **MERCEDES DESIGNS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad ICLA INTERNATIONAL CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2805, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **"MERCEDES DESIGNS"**, distinguida con el número 061128, clase 25, propuesto por **MERCEDES BENZA G.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal.

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de noviembre de 1993
Director
L-285.367.24

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca **INTROSPECT**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad J.R. INVESTMENT CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2779, a la solicitud de Registro de la marca **"MONETTI"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

LLO.

Sele advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Co-

mercio e Industrias hoy 11 de octubre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MLO CORNEJO
Funcionario

Instructor
ESTHER M.A. DE LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 11 de octubre de 1993.
Director
L-285.414.94
Segunda publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA
Nº DC-03-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. del día 30 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el Suministro de Papelería y sus Derivados que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Municipales del Gobierno, durante el año 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes, como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

El día 11 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 4:30 p.m. en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to piso del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos.

En plazo de 30 días hábiles después de la Licitación.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados tendrán un costo de B/.100.00 cada uno y no será reembolsable.

LC. ALBERTO A. TILE P.
Director General de Proveeduría y Gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA
Nº DC-04-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 1º de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el Suministro de Llantas y Tubos que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Municipales del Gobierno, durante el año 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Los proponentes deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes, como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

El día 15 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 4:30 p.m. en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos.

En plazo de 30 días hábiles después de la Licitación.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados tendrán un costo de B/.100.00 cada uno y no será reembolsable.

LC. ALBERTO A. TILE P.
Director General de Proveeduría y Gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA
Nº DC-05-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 1º de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el Suministro de Materiales y Útiles de Oficina que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Municipales del Gobierno, durante el Año 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio

de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes, como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

El día 15 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 4:30 p.m. en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos.

En plazo de 30 días hábiles después de la Licitación.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados tendrán un costo de B/.100.00 cada uno y no será reembolsable.

LC. ALBERTO A. TILE P.
Director General de Proveeduría y Gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA

Nº DC-06-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. del día 1º de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el Suministro de Mobiliario y Equipo de Oficina que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Municipales del Gobierno, durante el año 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes, como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

El día 15 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 4:30 p.m. en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa de-

volución en buen estado, de los referidos documentos.

En plazo de 30 días hábiles después de la licitación.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados tendrán un costo de B/.100.00 cada uno y no será reembolsable.

LIC. ALBERTO A. TILE P.
Director General de
Proveeduría y Gastos

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO**
Dirección General de
Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA
Nº DC-07-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 6 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el Suministro de Suministros de Lubricantes que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Municipales del Gobierno Central durante el año 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes, como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

El día 17 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 4:30 p.m. en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos.

En plazo de 30 días hábiles después de la licitación.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados tendrán un costo de B/.100.00 cada uno y no será reembolsable.

LIC. ALBERTO A. TILE P.
Director General de
Proveeduría y Gastos

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO**
Dirección General de
Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA
Nº DC-08-93

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. del día 6 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el Suministro de Combustible que utilizará el Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Municipales del Gobierno, durante el año 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes, como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

El día 17 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 4:30 p.m. en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección Ge-

neral de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participan en este acto público, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos.

En plazo de 30 días hábiles después de la licitación.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados tendrán un costo de B/.100.00 cada uno y no será reembolsable.

LIC. ALBERTO A. TILE P.
Director General de
Proveeduría y Gastos

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**
Hospital Santo Tomás
LICITACION PUBLICA
Nº 002-HST-93

Para el suministro e instalación de Equipo de Tomografía computada de Cuerpo Entero

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 15 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas del Despacho del Jefe de Compras del Hospital Santo Tomás, ubicado en el Edificio Principal Primer Piso en Ave. Balboa, por el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUERPO ENTERO.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le

adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 30 de noviembre de 1993, las 2:00 p.m., se realizará la reunión previa, en el Salón de Reuniones de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida Nº 0.12.0.10.08.10.339, con la debida aprobación de la Contraloría de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas del despacho del Jefe de Compras del Hospital Santo Tomás, a un costo de B/.20.00 (veinte bolboas) reembolsables a los postores que participaron en este acto público, evolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

**DR. GUILLERMO ROLLA
PIMENTEL**

CONCURSO DE PRECIOS

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**
**CONCURSO D DE
PRECIOS Nº 41-93**

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Aíto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORAS, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO

C.P.A. - CERRO DE PLATA-EL PEÑON-BATATA lera. ETAPA, en la Provincia de Veraguas.

EL SUMINISTRO, incluye el siguiente Equipo o sus Equivalentes:

- Un (1) Tractor de 191 H.P. (Min.)
- Un (1) Tractor de 191 H.P. (Min.) con Desgarrador (RIPPER)
- Ocho (8) camiones Volquete de 10 Yd.³ (Min.)
- Un (1) cargador frontal sobre neumáticos de 125 H.P., con capacidad de 2 1/2 Yd.³ (Min.)

- Una (1) Compactadora Normal Autopropulsada de 10-12 Ton. (Min.)

- Un (1) Camión Tanque de Agua con Capacidad de 1,000 Gal. (Min.)

- Una (1) Motoniveladora de 130 H.P. (Min.)

- Una (1) Retroexcavadora de 70 H.P. con Capacidad de 1.0 Yd.³ y Cucharón Trasero de 24" ancho. (Min.)

LA REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Corte y ampliación de calzada, construcción de cunetas y floreos, remoción, colocación y compactación

de material selecto, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritos en el formulario oficialmente preparada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel

sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público, se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.9.0.48.02.970, con la debida aprobación de la

Contraloría General de la República.
Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas labora-

bles, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Año, Cu-

rundú, Ciudad de Panamá, a un costo de QUINCE BALBOAS (B/. 15.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, re-

embolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de

Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero ésta no será reembolsada.

ING. JOSE DOMINGUEZ
Ministro

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro Público: Panamá, once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-
Sobre las Fincas 14,687 actualizada al Rollo Complementario 14001 y Finca 3778, Rollo 14001, se inscribieron por error las Escrituras No. 9841 del 9 de octubre de 1992 de la Notaría Décima del Circuito y su adicional Escritura No. 4612 de 3 de mayo de 1993 de la Notaría Décima del Circuito. En estas Escrituras la Sociedad Tocumen Highway Realm State Inc., por medio de su apoderado Augustus Machado de De La Esprilla vendió las fincas arriba mencionada la sociedad Dimer International, S.A., cuyo

representante Legal es José María Carrera Jované, cuando estaban pendientes de inscripción los asientos 1448 y 9206 ambos del Tomo 176 del diario, que consistían en la presentación de la Demanda ordinaria propuesta por Jaime de La Esprilla González, contra Tocumen Highway Real State Inc. y Alcides de la Esprilla G., quien al estar fundamentada legalmente por el artículo 1903 del antiguo Código Judicial, debían estar fuera del comercio de los hombres y de ninguna manera ser traspasadas. Por el motivo expuesto, ordeno se coloque una Nota Marginal de Advertencias fundamentadas por el artículo 1790 del Código Civil sobre las dos ventas inscritas sobre las

finca arriba mencionadas. Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

CUMPLASE.-

DR. CARLOS MANUEL ARZE M.

Director Gral. del Registro Público
HERMELINDA B. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Única publicación

REGISTRO PÚBLICO NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro Público: Panamá, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.-
La sociedad CADAQUES, S.A., inscrita a la Ficha 57226, Rollo 4164, imagen 56 desde el 10 de julio de 1980, ingresada bajo Escritura 5619 de 1º de julio de 1980 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, se inscribió por error, pues ya constaba inscrita una sociedad con el mismo nombre, la cual se constituyó bajo Escritura Pública 3946 del 28 de diciembre de 1964 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la cual se inscribió al Tomo 506, Folio 338, Asiento 110 de la Sección de Mercantil.
Por esta razón ordeno se coloque una Nota Marginal de Advertencias sobre

la sociedad CADAQUES, S.A. inscrita posteriormente a la que ya lo estaba, fundamentado por el artículo 1790 del Código civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE.-
DR. CARLOS MANUEL ARZE M.

Director Gral. del Registro Público
HERMELINDA B. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO Nº 165-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **CELEDONIA ROJAS MENDOZA**, vecino del Corregimiento CABECERA Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-41-63, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-028-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 6,826.79 MC. hectáreas en FARALLON, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Victoriano Reyes-Peregrino Trujillo
SUR: Quebrada Los Reyes - Dionisio Mendoza
ESTE: Dionisio Mendoza Gregorio Rodríguez
OESTE: Quebrada Los Reyes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA en la Corregiduría de CABECERA (LA PTDA.) y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador de la Región 4 - Coclé
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4 - Coclé
L-441380

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 209-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **GUILLERMO MARTIN REYES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-85-1, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1003-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 2328.29 MC. hectáreas en CRISTO REY, Distrito de PENONOME, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Manuel Salvador Martínez
SUR: Calle
ESTE: Manuel Salvador Martínez
OESTE: Lira Rosa Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo gra-

na el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-441618

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 210-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **HORACIO MARQUEZ NUÑEZ**, vecino del Corregimiento CABECERA Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 9-112-2305, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-180-92 una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Has.+ 0934.40 MC. hectáreas en LOS PANTANOS, Distrito de ANTON, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Fany Vonchong de Herrera
SUR: Camino a Bjaqual
ESTE: Antonio Domínguez
OESTE: Camino a Pro Obaldía

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-441833

Única publicación R.